



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RDO. 631304003001-2022-0029100
INT. 02.10.20.115.270.30-1390

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Con auto del 28 de octubre de 2022 se inadmitió la demanda que, para proceso declarativo especial de deslinde y amojonamiento presentó el señor Bernardo Pachón Valencia contra la Sociedad Ingeniería Estructural JHC S.A.S. INGESA JC, y para subsanarla se concedió al demandante el término de ley sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso declarativo especial de deslinde y amojonamiento presenta el señor Bernardo Pachón Valencia contra la Sociedad Ingeniería Estructural JHC S.A.S. INGESA JC,

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **514045003e4a6878bb7b96ea176edb0b2bf924d89ab2de2431a4cb2644b7b580**

Documento generado en 17/11/2022 11:22:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>